



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmon, núm. 29, entrestrelo.

Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1237 a 1239.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos al soldado de Infantería, licenciado por inútil, Juan Pinillos Sancho.—Página 1239.

#### Ministerio de Marina,

Real orden disponiendo que el Coronel de Ingenieros de la Armada, D. Carlos Preyster Moreno, se traslade a Inglaterra en comisión extraordinaria de servicio, por el tiempo que sea necesario, para cumplimentar instrucciones de este Ministerio.—Página 1239.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que se entiendan aclarados los artículos 16 y 17 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1908, dictado para la aplicación

de la ley de Alcoholes, en el sentido que se indica.—Página 1239.

Otra resolviendo la consulta formulada por la Abogacía del Estado de Algeciras, interesando se determine el alcance que debe darse a la adición que ha realizado la nueva ley Penal de contrabando de 18 de Julio último con relación al artículo 55 de la de 3 de Septiembre de 1904. Páginas 1239 y 1240.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo queden suprimidas desde luego las conferencias telegráficas dialogadas y sólo subsistan, con las restricciones que el servicio aconseje, las escritas o abonos a telegramas en serie.—Página 1240.

Otra resolviendo la instancia suscrita por el padre del mozo Tiburcio García Laferte, en súplica de que se declare soldado útil al número 1, Saturnino Martínez Barrera.—Páginas 1240 y 1241.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo autorización al Ayuntamiento de Peñaranda de Braacamonte (Salamanca) para colocar una lápida en la Escuela donde enseñó el difunto D. Eugenio Arias Camisón.—Página 1241.

Otra disponiendo que la de 2 de Diciembre de 1921 se entienda redac-

tada en la forma que se publica.—Páginas 1241 y 1242.

#### Administración Central.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Concediendo a D. Ramón García Alas quince días de prórroga de licencia por enfermo.—Página 1242.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Declarando desierto, por falta de licitadores, la subasta celebrada para adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 1242.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza. — Disponiendo se publique en este diario oficial, para conocimiento de los interesados, la lista de los aspirantes a ingreso en el curso permanente de Dibujo para el año académico de 1922 a 1923.—Página 1242.

FOMENTO. — Dirección general de Obras públicas. — Conservación y reparación. — Adjudicación de subastas de carreteras.—Página 1242.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 8 y principio del 9.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.).  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-

fantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excep. Gr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promo-

vida por Agustín Lázaro Álvarez, sargento del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, según carta de pago número 293, expedida en 9 de Febrero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los be-

beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Cipriano Sánchez Durán, cabo del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, según carta de pago número 893, expedida en 22 de Noviembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Joaquín Carratalá Trull, perteneciente a la Caja recluta de Alceira, número 39, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de

pago número 474, expedida en 5 de Agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Bernardo Ballasín Cebrián, vecino de Epha, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 585, expedida en 27 de Febrero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Tomás Ballarín Maestro, soldado del regimiento de Infantería Aragón número 21, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gerardo Anta Rodríguez, perteneciente a la Caja de recluta de Valdeorras, número 105, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de

Hacienda de la provincia de Orense, según carta de pago número 303, expedida en 11 de Agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Príncipe número 3, Celestino Fernández Alvarez, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 837, expedida en 26 de Enero de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Vergara número 57, José Garcíaandía Berástegui, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 336 de Tesorería, expedida en 12 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Serme. Sr.: Vista la instancia promovida por José Bermúdez Cádiz, vecino de Algarinejo, provincia de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, según carta de pago número 998, expedida en 14 de Febrero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Bermúdez Cano, alistado para el reemplazo de 1920 y Caja de Recluta de Granada número 82; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan al recurrente las 1.000 pesetas de referencia, a nombre del cual fué expedida la expresada carta de pago.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.

años. Madrid, 22 de Septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Tetuán a instancia del soldado de Infantería, licenciado por inútil, Juan Pinillos Sancho, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 17 de Noviembre de 1920 fué herido en las proximidades del río Xauen (Africa) por bala enemiga, en la cabeza, lesión por la que fué declarado inútil para el servicio por padecer lesión orgánica del cerebro, incluida en el número 129, orden 1.ª, clase 2.ª del cuadro de 1.º de Febrero de 1879;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder al referido soldado su ingreso en Inválidos, toda vez que la lesión que padece es de carácter permanente e irremediable, hallándose comprendida en el artículo 7.º del capítulo 11 del cuadro del 8 de Marzo de 1877 (Colección Legislativa núm. 88), y, por tanto, le comprende asimismo al interesado el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Coronel de Ingenieros de la Armada don Carlos Preysler Moreno se traslade a Inglaterra, en comisión extraordinaria del servicio, por el tiempo que sea necesario, para cumplimentar instrucciones de este Ministerio, y es la voluntad de S. M. perciba la indemnización diaria de 100 pesetas, además de los viáticos y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1922.

RIVERA

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Señor Intendente general de Marina, Señor General Jefe de la segunda Sección del Estado Mayor Central, Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Ministro de la Gobernación respecto a que, por este de Hacienda se diere una disposición aclaratoria del Reglamento de alcoholes, en el sentido de fijar concretamente a qué funcionarios compete la determinación de las condiciones higiénicas de los productos alcohólicos que se importen, y siendo de la exclusiva competencia de los Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y fronteras, según dicho Ministerio manifiesta, la declaración del grado higiénico de las sustancias alimenticias que entren por los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entiendan aclarados los artículos 16 y 17 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1908, dictado para la aplicación de la ley de Alcoholes, en el sentido de que los informes sobre el valor higiénico de los productos alcohólicos destinados a la bebida competen a los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas en aquellas poblaciones donde no exista Estación Sanitaria dotada del personal y material preciso, y en otro caso, a los Inspectores de dichas Estaciones

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1922.

P. D. RODENAS

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Examinada la consulta que ha formulado la Abogacía del Estado en Argeliras, interesando determinar el alcance que debe darse a la adición que ha realizado la nueva ley Penal de Contrabando de 18 de Julio último con relación al artículo 55 de la de 5 de Septiembre de 1904; y

Resultando que según la adición mencionada en el caso en que el culpable de una falta de contrabando fuera insolvente y por no concurrir delitos conexos tengan las Juntas administrativas que imponer la pena subsidiaria de prisión a que hace referencia el artículo 29 de la Ley Penal, será preciso que los Delegados de Hacienda, una vez declarada la insolvencia, acuerden se expida la oportuna certificación de la pena impuesta, para que las Abogacías del Estado soliciten del Juzgado de primera instancia competente el cumplimiento de dicha pena;

Resultando que dadas las dificultades de comunicación que existen entre Algeciras y Cádiz sufriría entorpecimientos y dilaciones el cumplimiento estricto del precepto legal indicado, al tener que acudir a la Delegación de Hacienda de la provincia y al Juzgado de Cádiz para la imposición de la prisión subsidiaria en los casos de falta de contrabando, cuyos entorpecimientos y dilaciones podrían evitarse, según propone la Abogacía del Estado en Algeciras, si se reconoce competencia al Presidente de la Junta administrativa de dicha población para expedir las certificaciones respectivas de insolvencia, y a su vez se recaba la intervención del Juzgado de instrucción de la mencionada localidad para el cumplimiento de la pena respectiva:

Considerando que según los artículos 87 y 88 de la Ley Penal de 3 de Septiembre de 1904, las Juntas administrativas pueden constituirse no solamente en las capitales de provincia, sino también en las poblaciones en donde haya Aduana principal o Aduana subalterna habilitada al efecto; reconociendo la Ley los mismos efectos a los fallos que dicten unas y otras:

Considerando que según el artículo 99, redactado nuevamente por la Ley de 18 de Julio de 1922, las Juntas administrativas tienen, entre otras facultades, cuando el hecho se califique de falta, la de imponer las penas en que el reo haya incurrido, y según el artículo 104 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, tan luego como sea firme el fallo de la Junta administrativa, se procederá a su ejecución y cumplimiento, por cuya razón se ha encomendado a las Delegaciones de Hacienda la facultad de expedir las certificaciones de insolvencia en los casos en que sea necesaria la imposición de la

pena personal para castigar las faltas de contrabando;

Considerando que dada la importancia extraordinaria que ofrece el Campo de Gibraltar, no sólo a los efectos del régimen fiscal de las Aduanas, sino en cuanto atañe a la represión del contrabando, el artículo 341, en su número 5.º de las Ordenanzas de Aduanas reconoce como excepción a las funciones privativas de las Administraciones principales, facultades especiales a la Aduana de Algeciras, como igualmente se ha establecido un régimen especial en lo que respecta a la persecución del fraude en la zona denominada Campo de Gibraltar, a virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1922:

Considerando que al consignar la nueva Ley Penal de Contrabando la cooperación de la Autoridad judicial en la imposición de penas personales subsidiarias por insolvencia de los culpables de faltas de contrabando, y al alterar las bases que la Ley de Enjuiciamiento criminal indica para determinar la competencia de los Juzgados, sólo ha pretendido lograr la mayor eficacia de su cooperación, y si bien es verdad que al tratarse de perseguir los delitos de contrabando y defraudación reconoce solamente dicha competencia a favor de los Juzgados de las capitales de provincia, puede muy bien, en méritos de esa misma eficacia, reconocer competencia al Juzgado de instrucción de Algeciras para que intervenga en el mero cumplimiento de las penas personales por insolvencia impuestas por faltas de contrabando en relación con el sitio en que se hubieran éstas cometido; sin que ello signifique transgresión de la referida Ley Penal, porque no se trata de perseguir los hechos, sino de la mera ejecución de las penas:

Considerando que la necesidad de que el cumplimiento de los fallos de las Juntas administrativas sea realizado con la mayor rapidez posible para evitar que se eluda tal cumplimiento, obliga en el caso presente a establecer la excepción indicada con relación al Juzgado de Algeciras, puesto que si hubieren de tener intervención las Autoridades administrativas y judicial de Cádiz en el caso que motiva esta consulta, sufriría gran retraso la ejecución del fallo de la Junta administrativa cuando se intentara imponer la pena personal indicada por insol-

vencia del reo culpable de falta de contrabando,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de lo Contencioso, se ha dignado resolver que a los efectos de la adición consignada por la nueva Ley Penal de 18 de Julio último en el artículo 55 de la de 3 de Septiembre de 1904, se reconozca al Presidente de la Junta administrativa de Algeciras y al Juzgado de instrucción de dicha población, las mismas facultades y competencia que dicho texto legal reconoce a los Delegados de Hacienda de las provincias y a los Juzgados de las capitales, a los efectos que quedan indicados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1922.

BERGAMEN

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ORDENES

Elmo. Sr.: Atendiendo las razones expuestas por la Dirección general del Cuerpo de Telégrafos respecto a los inconvenientes que en la práctica producen las conferencias telegráficas dialogadas transmitidas por Hughes, y que su escaso rendimiento no compensa en modo alguno la perturbación que en el servicio de telegramas originan,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer queden suprimidas desde luego las referidas conferencias telegráficas dialogadas, y sólo subsistan, con las restricciones que el servicio aconseje, las escritas o abonos a telegramas en serie.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1922.

PINIES

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Vista la instancia suscrita por el padre del mozo Tiburcio García Latorre, del alistamiento de El Royo y reemplazo del corriente año, en su-

plica de que se declare soldado útil que cubra cupo al mozo número 1 del mismo alistamiento y reemplazo Saturnino Martínez Barrera, que desde hace más de tres años sirve como voluntario en el regimiento de Infantería Aragón, número 21, y figura en la actualidad como cabo de la segunda compañía del primer batallón de dicho Cuerpo, habiéndole clasificado esa Comisión mixta como excluido del contingente por corto de talla, con perjuicio del hijo del reclamante:

Resultando que esa Corporación informa que, si bien dicho soldado se encuentra sirviendo en el Ejército, lo hace en concepto de voluntario, y, según certificación del Jefe del Cuerpo, tiene la talla de un metro 525 milímetros, por lo que se halla comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la ley de Reclutamiento:

Considerando que es indudablemente anómalo que Saturnino Martínez Barrera haya tenido aptitud no tan sólo para servir en el Ejército, sino para ascender a cabo, y, sin embargo, no se le reconozca legalmente en condiciones de ser declarado soldado en su reemplazo y tenga que ir otro individuo a filas, a pesar de estar en ellas el nominalmente excluido, por lo que es de estricta justicia no aplicar la exclusión de que se trata en el presente caso, ni en ninguno análogo que en la práctica pudiera presentarse,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado, a los efectos de los artículos 337 de la mencionada ley de Reclutamiento y 501 de su Reglamento, por el Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer, con carácter general, que por las Comisiones mixtas de Reclutamiento no se acuerden exclusiones por razón de falta de talla en el año del reemplazo, aunque el presunto excluido haya ingresado como voluntario en el Ejército si está considerado apto para la prestación del servicio y que, en su consecuencia, esa Corporación aplique este criterio a Saturnino Martínez Barrera, de conformidad con lo solicitado a nombre de Tiburcio García Latorre

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1922.

P. D.,

MARIN LAZARO

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Soria.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Valeriano Sánchez Maestre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), manifestando que habiéndose proyectado celebrar en dicha población un homenaje al Maestro de aquella Escuela nacional, ya difunto, D. Eugenio Arias Camisón, que durante más de treinta años cooperó con sus excepcionales dotes de pedagogo al mejoramiento de la cultura y educación popular, sus discípulos y el Ayuntamiento desean colocar en el recinto de la Escuela donde enseñó, una lápida conmemorativa que perpetúe el recuerdo del citado mentor de la infancia, por lo que solicitan la oportuna autorización:

Teniendo en cuenta que se trata de honrar la memoria de un Maestro que se ha distinguido en el cumplimiento de su deber durante su vida profesional, acto que además de ser de justicia, es de estímulo para los educadores de la niñez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda la autorización solicitada para colocar dicha lápida en la Escuela donde enseñó D. Eugenio Arias Camisón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1922.

P. D.,  
CASTEL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Real orden de 2 de Diciembre de 1921 acerca de la forma en que ha de proveerse para el desempeño de las clases correspondientes a las asignaturas del séptimo grupo en las Escuelas Normales de Maestras, ha dado lugar a dudas y consultas por parte de algunos Centros, por parecer que con lo que allí se dispone queda vulnerado el derecho de las Auxiliares de la llamada Sección de Letras para desempeñar dichas clases, y teniendo en cuenta que si por una parte dichas Auxiliares, en cuanto poseen el título correspondiente de Maestras, académicamente están

capacitadas para el desempeño de esas clases, servicio en armonía con el que de ordinario atañe a esas Profesoras, cual es el de suplir a las numerarias respectivas en ausencias justificadas, enfermedades de éstas y cuando la plaza está vacante por otra, no parece equitativo ni conveniente obligarles a desempeñar esas funciones contra su voluntad, cuando en el claustro hay más de una Profesora numeraria de la indicada Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la citada Real orden se entienda redactada en esta forma:

1.º Que la adjudicación del desempeño de las clases del séptimo grupo continúe regulándose por las normas que dicta la Real orden de 14 de Junio de 1915; pero que si de la reunión del claustro que allí se preceptúa resultase que ninguna Profesora numeraria se prestase voluntariamente a desempeñar dichas clases, será invitada a ello la Auxiliar de la Sección correspondiente, quien libremente podrá usar o no de este derecho, pero nunca se le podrá imponer como obligación.

2.º En el caso de que la Auxiliar no quisiera desempeñar esas clases, si la vacante fuese la plaza de Profesora de Historia, la de Geografía "ipso facto" quedará encargada de ella, y viceversa si la vacante fuera la plaza de Profesora de Geografía; la de Historia habrá de tomar a su cargo las clases de aquella enseñanza, sin necesidad de especial declaración de este Ministerio.

3.º En el caso citado en el número anterior, o sea cuando la Profesora de Historia o la de Geografía, por ministerio de esta Real orden fuese encargada de dar las clases correspondientes a la otra enseñanza de Historia o de Geografía, si otra Profesora numeraria de la llamada Sección de Letras, o también la Auxiliar de la misma, quisiese voluntariamente tomar a su cargo uno o más cursos de los que abarca el ciclo de la disciplina encomendada a la numeraria de Geografía o de Historia, podrá hacerlo de acuerdo con ésta, pero entendiéndose bien que ni la Auxiliar ni otra numeraria podrá ser obligada a ello, fuera de los casos en que ambas plazas de Geografía o Historia se encuentren vacantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de Septiembre de 1922.

### MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza,

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARIA

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ramón García Alas, Jefe de Negociado de segunda clase de la Inspección de Hacienda de Avila, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo, he tenido a bien concedérsela por quince días con abono de medio sueldo y como continuación de la que venía disfrutando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, y de conformidad con lo informado por V. I., en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para sus efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1922.—El Subsecretario, P. D., Juan Ródenas.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Madrid, 27 de Septiembre de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los efectos de la Real orden de 12 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, la lista de los aspirantes a ingreso en el curso permanente de Dibujo para el año académico de 1922 a 1923.

Sección de Maestros alumnos del curso anterior: Doña María Beltrón Moreno y doña Ana Donday Hernández.

Aspirantes que solicitan por primera vez: Doña Elpidia Polo O'Quinones, doña María Luisa Calderón Martínez, doña Enriqueta Lucas y Orta, doña Susana Novo y Colson, doña Antonia Martí Martínez, doña Flora Mateos de la Torre y doña Manuela Beltrón Moreno.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de Septiembre de 1922.—  
El Director general, Enriquez.  
Señor Director del curso permanente de Dibujo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 a 18 de la carretera de Villamayor de Santiago a la Aranaña, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Rodrigo Rodríguez, vecino de Villamayor de Santiago, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 145.815 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 163.565,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Vicente Rodrigo Rodríguez, vecino de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 a 25 de la carretera de Villamayor de Santiago a la Aranaña, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Santiago Ortiz, vecino de Valverde del Júcar, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.895,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Santiago Ortiz, vecino de Valverde del Júcar (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente en el kilómetro 1 de la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Segovia, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 18.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.336,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Juan Segovia, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente del kilómetro 80 de la carretera de La Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Torres Carneiro, vecino de Villagarcía, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 11.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.396,16 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Ramón Torres Carneiro, vecino de Villagarcía (Pontevedra).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 105 al 173 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jerónimo Jiménez Muñoz, vecino de Bóveda del Río Almar, provincia de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 199.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 237.242,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario D. Jerónimo Jiménez Muñoz, vecino de Bóveda del Río Almar (Salamanca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 330-331 y 345 a 348 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benjamín Nabañuel, vecino de Barruelo, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 56.580 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.561,04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Benjamín Nabañuel, vecino de Barruelo (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 310 a 316 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Pastor, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 113.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 130.784,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Pedro Pastor, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 14 a 20 de la carretera de Carrión a Lerma, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 89.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 92.326,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura de los puentes de los kilómetros 151-206 y 216 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Reig, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 14.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.698,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

gar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario D. José Reig, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 218 al 226 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Cleto Serrano Melero, vecino de Villaramiel, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 82.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.297,23 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario D. Cleto Serrano Melero, vecino de Villaramiel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de sustitución de un grupo de pontones, por un tramo de hormigón armado, en el kilómetro 116 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pablo Cantó, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 30.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.656,22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza, y adjudicatario D. Pablo Canto, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura de los puentes del kilómetro 182 de la carretera de Adanero a Gijón y kilómetro 2 de la de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Segovia Martínez, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 7.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 8.461,14 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia, y adjudicatario D. Juan Segovia Martínez, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 48 al 60 de la carretera de Pontevedra a Camposancos, provincia de Pontevedra.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 180.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 206.813 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, y adjudicatario D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura de puente en el kilómetro 115 de la carretera de La Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Dapena Herdez, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 2.970 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.640,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, y adjudicatario D. José Dapena Herdez, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 3 de la carretera de Puente de Pasaje a Alegondo, provincia de Coruña.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José González Novo, vecino de Pravia, provincia de Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.701,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña, y adjudicatario D. José González

Novo, vecino de Pravia (Coruña).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 88 al 98 de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Venancio Irigoyen, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 129.858,08 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 129.858,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Venancio Irigoyen, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 473 al 477 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José García, vecino de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 110.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 159.802,04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. José García, vecino de Almería.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.